

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre diecinueve (19) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía – Rad. 2017-00202-00

Ejecutante : ALFONSO PORTELA PARRA

Ejecutado : GILBERTO ORTIZ GÓMEZ

En atención a la solicitud allegada al correo electrónico del despacho el pasado 06 de octubre del año en curso por parte del apoderado de la parte ejecutante, el despacho no accede a la solicitud de emplazamiento por improcedente, con base en los siguientes cuestionamientos:

1. Dispone el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, que *si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento...*

2. En ese mismo sentido el artículo 293 de la misma codificación, indica *que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento...*

3. Consultada la trazabilidad de las guías de entrega números RA169564619CO y RA239729351CO en la página web de la empresa 4-72, se observa que las mismas **fueron devueltas y entregadas al remitente.** (ver folios 50 y 51/C1).

4. En ese orden de ideas, no se cumplen los presupuestos de los apartes de los artículos 291 y 293 antes transcritos, como quiera que la comunicación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. no fue devuelta con la **anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar**, tampoco ha afirmado la parte ejecutante ignorar el lugar de notificación del ejecutado Gilberto Ortiz Gómez.

5. Ahora bien, si el demandado se rehúsa a recibir la comunicación para notificación personal, es obligación del empleado de la empresa de mensajería dejarla en la dirección o lugar de notificación y emitir la correspondiente constancia, con el fin de que el juzgado tenga por entregada la comunicación y se proceda con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.